

DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL DOMINGO 19 DE MAYO DE 1822.

San Pedro Celestino.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 4 h. 59', y se oculta á las 7 h. 01'. = Debe señalar reloj al mediodia verdadero 11 h. 56' 07'.

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 34.	65. 00.	NO.	Celagería suelta.
A las 12 del dia.....	30, 0, 32.	65. 5	ONO.	Claro.
A las 6 de la tarde....	30, 0, 04.	64. 15	O.	Celagería.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 12 h. 20' mad. 2.a Altamar á las 12 h. 46' tard.
 1.a Bajamar á las 6 h. 33' mañ. 2.a Bajamar á las 6 h. 58' nochn.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. Antonio Ruiz Garcia, comandante agregado al E. M. de la plaza. = Parada: Canarias y Milicia Nacional Voluntaria. = Rondas, Contra-rondas, Hospital y Provisiones: Princesa. = Vivac, Casillas y Teatros: Milicia Nacional Voluntaria.

AYUNTAMIENTO.

Habiendo acordado el Escmo. Ayuntamiento que con arreglo al plan administrativo de Hacienda se nombren cuatro cobradores para las contribuciones de esta capital, se hace saber al público para que los que se hallen en el caso de solicitar este cargo se presenten en el término de cuatro dias á la comision en la oficina de este ramo, que está en el piso bajo de la casa capitular, en el concepto de que la fianza debe ser en metálico por valor de dozavo del importe anual de las contribuciones, y la recompensa un 4 por 100, con rebaja de los gastos de oficina. Cádiz 17 de Mayo de 1822, año tercero de la restauracion de la libertad de las Españas. = Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario.

Estado, en resumen, que manifiesta el producto que han tenido en todo el mes de Abril próximo pasado los arbitrios impuestos para cubrir la contribucion de consumos, con referencia al estado general presentado por el administrador D. Francisco Fernandez de Elias, que obra en la contaduría del Escmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Rs. vn.

Por 719 arrobas de aguardiente á 3 rs. y 30 $\frac{1}{2}$ mrs. ..	2.801	33 $\frac{1}{2}$
Por 11.322 $\frac{1}{2}$ dichas de vino. á 10 rs.	113.225	
Por 969 dichas de vinagre á 9 rs.	8.721	
Por 10.962 $\frac{1}{4}$ dichas de aceite. á 5 rs.	54.811	8 $\frac{1}{2}$
Por 172.967 libras de tocino á 2 ctos.	40.698	4
Por 125.591 libras de chacina á 6 ctos.	88.652	16
Por 875 reses vacunas con 129.838 $\frac{1}{2}$ libs. carn. á 4 ctos.	61.100	16
Por 1.566 carneros con 16.529 $\frac{1}{2}$ dichas á id.	7.778	20
Por 73 cerdos con 5.475 dichas á id.	2.576	16

Producto principal 380.365 12 $\frac{1}{2}$
 Deducense por el 2 $\frac{3}{4}$ p. 8 de administracion. 10.460 1 $\frac{1}{2}$

Líquido 369.905 10 $\frac{1}{2}$
 Cádiz 4 de Mayo de 1822, año tercero de la restauracion de la libertad de las Españas. = Gregorio Menacho. = José Martinez de Rivas.

ARTICULO COMUNICADO.

Es muy doloroso que apenas viene una ley ó decreto, ya sea de las Córtes ó ya del Gobierno, inmediatamente se le busca el flanco para atacarla é interpretarla cada uno segun su interés particular, y pocas veces segun suena, y la mayor parte del pueblo la entiende; siendo fuerte miseria que por lo regular se ha de decidir contra los intereses de esta misma mayoría. = Cualquiera que lea lo resuelto por las Córtes en la sesion del 7 de Abril en los artículos del decreto sobre los individuos que deben formar la matrícula del Consulado de Cádiz, se convencerá de la verdad, especialmente si se considera que el decreto de las Córtes está fundado sobre la representacion del mismo Consulado, que hizo ver lo monstruoso é ilegal de la matrícula anterior. = El primer artículo dice: Que se consideren como inscritos en la matrícula del comercio de Cádiz, y para los efectos que señalan las ordenanzas de aquel Consulado, á todos los comerciantes por mayor avecinados en Cádiz ó en cualquier otro pueblo del distrito de aquel Consulado: por este ya vemos que la nueva matrícula quedó de hecho y de derecho establecida por la misma ley, y por consiguiente nula y de ningun valor la anterior, quedando incorporados en la nueva todos aquellos que se hallan con las circunstancias que exige este artículo. El segundo dice: Que la eleccion de cónsules y diputados se continúe haciendo en la forma que señalan las ordenanzas vigentes del mismo Consulado, teniendo voto activo los que lleven á lo ménos dos años de vecindad,

y pasivo los que hubiesen cumplido cinco; exigiéndose además en uno y otro caso las circunstancias de hallarse en el ejercicio de los derechos de ciudadano, y ser mayores de 25 años: por este se deduce claramente que la intención del legislador fué que unidos los de la nueva matrícula, el Consulado les presentaría las ordenanzas, para que con arreglo á ellas hiciesen las elecciones, pudiendo votar todos con arreglo á lo que este artículo previene. Por último dice el tercero: *Que sean elegibles indistintamente los individuos vecindados en cualquier otro pueblo, con tal que concurren en ellos las circunstancias prescritas:* sobre cuyo literal sentido parece que no se ofrece duda. = En vista de esto no puedo menos de extrañar que se haya dado una interpretación, en mi concepto, tan fuera de lugar. El Consulado empezó por convocar á que se presentasen en el término de 15 dias los individuos que se conceptuasen con derecho á ser inscritos en la nueva matrícula, dando á entender como que perderian el derecho si no lo hacian (yo así lo comprendo), y resultó, lo que es en el orden, que cada cual reusó presentarse hasta no ser llamado á junta, como debía efectuarse: el Consulado, llevando adelante la inteligencia que ha dado al citado decreto, convoca de nuevo, no á junta de comerciantes, sino á los electores del año pasado, para proceder al nombramiento de cónsules, y aunque fué interpuesto un escrito reclamando el reciente decreto de las Cortes, ó protestando nulidad, ha sido desatendido, y las elecciones tuvieron efecto por los electores del año pasado, y aun de estos sólo concurren unos 20 de los 30 que debian ser. = Creo pues que ha lugar á las amargas quejas que se oyen contra semejante disposición: ¿donde está el voto activo que cada cual debía dar para la elección de electores? Se me responderá que la elección de cónsules ha recaído sobre individuos que no eran matriculados; ¿y basta esto para dar cumplimiento al decreto de las Cortes? ¿Donde estan los votos de centenares de comerciantes, que ahora han entrado en la matrícula, y que esperaban dar sus sufragios? Se me dira que el Consulado lo consultó, y lo resolvieron así; tambien consultó (y acaso con los mismos) sobre los juicios de conciliación, y ya vió el Consulado que fue muy mal aconsejado; en suma mi opinion es que el Consulado no ha cumplido con el decreto de las Cortes, que es nula y de ningun valor la tal elección, y que debe procederse á otra nueva, conforme lo manda el mencionado decreto de 7 de Abril de este año. =

El amigo de la ley.

Talavera de la Reyna 5 de Mayo.

En los últimos dias de la cuaresma la indiscrecion de algunos oradores religiosos, con apoyo de media docena de discolos, pretendió prevenir el espíritu de los habitantes sencillos de esta villa contra los mas francos y decididos patriotas que existen en ella, y con especialidad contra la milicia voluntaria; esta agitacion produjo á los vecinos honrados bastantes momentos de disgusto por vivas y voces tan intempestivas como alarmantes: todo se hubiera sofocado en su origen si la autoridad no hubiera dudado sobre la reconvencion y vigi-

lancia de sus autores é instigadores, indignos de vivir entre ciudadanos tan pacíficos; nunca debe temer esta los justos desahogos de la juventud entonando los himnos patrióticos, porque estos festejos son tan necesarios como útiles no escediendo los límites de lo honesto: ya parece que el Ayuntamiento está convencido de esta verdad, y que de acuerdo con el gefe de la provincia toma medidas para evitar se repitan los pasados disgustos: en los dias de feria, que han sido tranquilos, ha reinado la mayor armonía, y los milicianos que han auxiliado de reten á los municipales han sido agasajados por el Ayuntamiento con un ligero refresco. Continuando la autoridad unida á la milicia y á los buenos ciudadanos, nada debe arredrarla para llenar sus deberes y hacer cumplir la ley.

COMERCIO.

Capitanía del Puerto 18 de Mayo.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.

Bergantin español S. José, cap. Ignacio García, de Marin en 4 dias, con maiz. Quechemarin S. Miguel, cap. Juan Antonio Nobo, de Pontevedra en 5 dias, con maiz y huevos. Tres barcos menores de Poniente, con madera y sal, y dos de Tarifa, con aceite y carbon.

Despachadas para salir. = Bergantin sardo Maria Luisa, cap. Mateo Kovich, para Génova. Quechemarin Dolores, cap. Matzo de Ibiñaga, para Málaga. Una barca para Valencia; otra para Alicante; dos laudes para Mataró; un falucho para Tarifa; una barca para Sevilla, y cuatro místicos para Poniente.

AVISOS.

Habiendo dos asuntos interesantes que tratar en la reunion mercantil del lunes 20 del presente, se suplica á los Sres. suscritores se tomen la molestia de concurrir á la hora acostumbrada, por convenir así á los intereses del comercio.

Las musolinas, cocos y pañuelos, que por segunda vez se anunció su venta en 9 del actual, se ofrecen nuevamente para mañana lunes, á hora de las 10½, á precios mas bajos. = Lorenzana.

Debiendo trasladarse el depósito de oficiales destinados á Ultramar á la ciudad de Huelva, se avisa á los Sres. gefes y oficiales que lo componen se presenten este mismo dia á recibir las órdenes de marcha en mi casa calle de Capuchinos, núm. 22. = El comandante.

En la calle de la Amargura, núm. 13, se traspasa una tabaquería.

TEATRO DEL BALON. = El alcalde de Zalamea (comedia en 3 actos.) = Tonadilla del Campanelo (á tres.) = Manchegas á cuatro. = La beata hábladora (sainete.) = A las 5.

TEATRO PRINCIPAL. — Los Sres. Robertson y Cossoul darán una funcion, variandola del modo mas agradable: el indio hará entre sus equilibrios el de un huevo sobre una paja: se ejecutarán los fuegos chinescos, y se concluirá con la fantasmagoría. = A las 8.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO